



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Constructora Arquitectura ingeniería y Construcción S.A.S.
Radicado:	630013103002-2019-00230-00
Asunto:	Tiene en cuenta y autoriza entrega desglose

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la entidad demandante requiere la entrega de los documentos que sirvieron como recaudo ejecutivo en este proceso (doc.12-13) del expediente digital y acreditó el pago del arancel judicial, se dispone que por secretaría a través del Centro de Servicios Judiciales, si aún no se ha hecho, se haga la entrega del desglose de los documentos ya ordenados mediante auto del 28 de septiembre de 2020 (doc.03). Para ello, de acuerdo con la solicitud se autoriza al señor Fernando Andrés Gutiérrez c.c.75.051.022 para retirar el desglose ya autorizado.

De otra parte según el oficio 305 del 10 de abril de 2023(Doc.14-15), emitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia donde cancelan el embargo de remanentes que solicitaron dentro del proceso que allí se tramitó radicado al No. 2021-00075, el despacho no se pronunciara por cuanto mediante auto del 06 de mayo de 2021 (doc.05) del expediente se le informó que el proceso ya se encontraba terminado y por tanto no surtía efectos la medida de remanentes.

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, notifíquese por estados electrónicos la providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**  
Juez

Firmado Por:  
Hilian Edison Ovalle Celis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3da6ac2aa8433c48cfca78963d1cf76615771620fed125fb138288e03707caa**

Documento generado en 25/04/2023 09:51:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**